

POLÍTICA SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES

Esta *Política sobre el uso de redes sociales* (la "**Política**") forma parte del *Programa de cumplimiento* de "Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española" ("**Cofares**") y se aprueba, a propuesta del Comité de Cumplimiento Normativo (el "**Comité**"), por el Consejo Rector de Cofares, con objeto de establecer un conjunto de buenas prácticas para el uso de las redes sociales en las entidades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Cofares (el "**Grupo**") y así tutelar los intereses del Grupo y de sus socios cooperativistas.

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación**

Esta *Política* es aplicable a todos los socios cooperativistas, consejeros, directivos y empleados del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional o de la entidad del Grupo a la que estén adscritos o para la que presten sus servicios (las "**Personas Obligadas**").

Las Personas Obligadas que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán velar por que los empleados directamente a su cargo conozcan y cumplan la *Política*.

Artículo 2.- **Interpretación**

Corresponde al Comité resolver cualesquiera consultas o dudas relacionadas con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento de esta *Política*. Asimismo, el Comité podrá establecer y modificar criterios, definiciones y procedimientos en relación con esta *Política* cuando ello fuese necesario para su correcta interpretación e implementación.

Artículo 3.- **Confidencialidad**

Las Personas Obligadas no podrán divulgar, publicar ni comunicar, en cualquier red social o en internet, documentación o información que tenga la consideración de Información Confidencial (según como este término se define en las *Normas internas para el tratamiento de la información confidencial del Grupo Cofares*). Igualmente, ninguna Persona Obligada podrá ofrecer o proporcionar datos que, aunque por sí mismos parezcan inocuos, puedan comprometer de cualquier manera la Información Confidencial.

Artículo 4.- **Congruencia en la información**

Las Personas Obligadas, en su condición de socios o integrantes del Grupo, deberán asegurarse de que los mensajes e información que transmitan a través de las redes sociales son acordes con la información difundida o publicada por el Grupo, tanto en el contexto laboral como fuera del ámbito de trabajo. Las Personas Obligadas deberán respetar y preservar la imagen pública del Grupo.

En este sentido, las Personas Obligadas que sean empleados o directivos del Grupo y que en cualquier red social (por ejemplo, y sin carácter limitativo, “LinkedIn” o “Infojobs”) o foro hagan referencia al cargo que ostentan en él, deberán ajustar el nombre de dicho cargo a la nomenclatura oficial aprobada por la sociedad del Grupo que corresponda.

Artículo 5.- Privacidad y seguridad

Las Personas Obligadas deberán utilizar en sus redes sociales las configuraciones más exigentes de privacidad y seguridad con el fin de salvaguardar su intimidad y maximizar la seguridad informática. En este sentido, las Personas Obligadas no podrán usar la dirección de correo electrónico proporcionada por el Grupo como usuario o correo electrónico de contacto en las redes sociales.

Artículo 6.- Utilización de un aviso legal (“*disclaimer*”)

Las Personas Obligadas deberán ser extremadamente cuidadosos en sus intervenciones en las redes sociales o foros de cualquier tipo. Las Personas Obligadas que vinculen su identidad a su condición de socios o integrantes del Grupo en redes sociales, deberán utilizar cuando sea posible un aviso legal (“*disclaimer*”) como el que se recomienda a continuación: “Todas las opiniones expresadas en esta página son exclusivamente personales.”

Artículo 7.- No utilización del logo corporativo

Las Personas Obligadas no podrán utilizar en ningún caso el nombre, el logo o cualquier elemento identificativo de Cofares o de su Grupo, ni presentarse como sus representantes, ni prestar ningún servicio o asesoramiento en su nombre, sin la correspondiente autorización previa del Responsable de Protección de Datos Personales y Propiedad Intelectual del Grupo. Las publicaciones, comunicaciones o divulgaciones que realicen serán estrictamente personales y no vincularán a Cofares ni a ninguna entidad del Grupo.

Como excepción, únicamente los “*community managers*” oficiales del Grupo o aquellas Personas Obligadas expresamente autorizadas para ello podrán manifestarse en nombre de cualquier empresa o entidad del Grupo.

Artículo 8.- Abstención de participar en polémicas

En caso de que las Personas Obligadas descubran en redes sociales o en internet comentarios contrarios, dañinos o irrespetuosos hacia el Grupo, sus socios cooperativistas, consejeros, directivos, empleados, proveedores o clientes, o hacia otras sociedades competidoras o sus empleados, directivos o consejeros, no podrán tomar parte en ellos y deberán comunicar el hecho de forma inmediata al director del área o responsable de la coordinación de los trabajos u operación que corresponda. Este deberá, con carácter inmediato, informar al Comité de la polémica identificada para que actúe de la forma más conveniente en cada caso.

Artículo 9.- Transparencia y respeto

Las Personas Obligadas deberán actuar siempre en las redes sociales con sinceridad, transparencia, cortesía y respeto, y sus comentarios serán veraces y en ningún caso ofensivos o denigrantes. Del mismo modo, las Personas Obligadas deberán respetar en todo momento la legislación vigente aplicable en cada caso.

* * *

Esta *Política sobre el uso de redes sociales* fue aprobada por el Consejo Rector de Cofares el [●] de [●] de 2018, previa propuesta del Comité.